



**INFORME REDACTADO POR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL ET D. JOSÉ HUMBERTO SOLA GAN, T.I.M. ██████████ DESTINADO EN SERVICIOS DE ACUARTELAMIENTO DE LA JEFATURA DE LA SUIGE 4 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 2023/ETS/AE0427/00002532-E ADQUISICIÓN DE FRIGORÍFICOS, HORNOS Y MICROONDAS PARA EL MODULO OFICIO DE LAS BAE (4º SUIGE).**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

El presente informe tiene por objeto valorar la justificación de las ofertas anormalmente bajas en las que ha incurrido una empresa que se han presentado a la licitación "Adquisición de frigoríficos y hornos microondas para el módulo de oficio de las BAE" (expediente 2023/ETS/AE0427/00002532). Según los acuerdos adoptados por la mesa de contratación, la empresa cuya oferta se ha considerado económicamente desproporcionada es la siguiente:

- LOTE 1: Frigorífico BEKO modelo RCNA406E60WN - BLANCO con un precio de 583,47€ (sin IVA)
- LOTE 2: Microondas CECOTEC modelo PROCLEAN 3110 con un precio de 51,13€ (sin IVA).

## **2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJA**

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirse del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art 149 de la LCSP.

Por lo anterior, y existiendo en la oferta del lote 1 y del lote 2 de ese licitador la presunción de ser anormalmente baja SE SOLICITA JUSTIFICACIÓN sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

## **3.- VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

La empresa reafirma en el escrito presentado la propuesta económica realizada y el compromiso explícito de cumplimiento de todas las prescripciones técnicas recogidas en el pliego de características técnicas y el pliego de condiciones generales. Así mismo, para la justificación de la

oferta presentada argumenta que Cafesa Division Comercial dispone de una solvencia económica así como instalaciones y personal técnico de la empresa, que le confiere una ventaja competitiva en prestaciones y costes frente a otros por los siguientes motivos:

- Que Cafesa Division Comercial S.L es una empresa de ámbito nacional. Que cuenta con medios propios, con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para el suministro e instalación de los productos ofertados objeto del contrato.
- La oferta se ha limitado a ofertar los productos solicitados con las tarifas de P.V.P. de los fabricantes, aplicando los descuentos habituales en este tipo de licitaciones públicas.
- La programación para el suministro y la logística que les permite sus proveedores, les permiten asumir los costes de transporte, reduciendo de esta forma los costes de transporte a prácticamente nulos.
- Dispone de la suficiente solvencia económica, para poder afrontar la ejecución de este contrato, sin precisar de financiación externa, lo cual implica un considerable ahorro en los cote de esta operación.
- Los productos ofertados cumplen con los estándares de calidad solicitados en el pliego, justificado mediante los certificados de calidad aportados en el dossier técnico.
- La empresa cumple las obligaciones relativas a la aplicación de la normativa en materia medio ambiental, social o labora, de acuerdo al art 201 de la Ley 9/2017 de Contratación del sector Público, en todos sus procesos y procedimientos.

Valoración En base a la documentación aportada por la empresa se considera que este punto se justifica adecuadamente, en relación con los criterios para valorar la justificación de incursión en baja temeraria establecidos en el pliego y en el artículo 149 de la Ley 9/2017 De Contratos Sector Público y citados en el apartado 2.

#### 4.- CONCLUSIÓN

En el apartado “3 Valoración de la justificación de ofertas anormalmente bajas” se explica el análisis realizado de la documentación presentada por el ofertante. En ese mismo apartado se indican los motivos argumentados y la valoración de la justificación de no incurrir en baja temeraria por parte del licitador en base a los criterios definidos en pliego y en el artículo 149 de la Ley 9/2017 De Contratos Sector Público.

En base al análisis realizado se concluye que **Cafesa Division Comercial cumple con los requisitos establecidos y por lo tanto ha justificado adecuadamente los precios ofertados.**

Se pone por lo tanto este informe técnico a disposición de la mesa de contratación para su consideración si así lo estima oportuno.

Valladolid, 23 de octubre de 2023

